



TAP. HAYDEE HLD. V. P. PACYACHI TAQUIA
FEDATARIA

Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud

29 ENE 2019

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 28 de Enero de 2019

Visto, el Expediente N° 18-050042-001, conteniendo la Nota Informativa N° 114-2018-SO-UP-HNHU del Jefe de la Unidad de Personal en la cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, con Nota Informativa N° 114-2018-SO-UP-HNHU, el Jefe de la Unidad de Personal eleva la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue a la Dirección Adjunta, la misma que ha sido aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo mediante Acta N° 006-2018;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue tiene como objetivo garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores del Hospital mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 030 2019-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el mismo que forma parte de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo 2.- Encargar al Área de Salud Ocupacional de la Unidad de Personal, el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423



LWMM/OHACH/Mariene G
DISTRIBUCIÓN:
() Dirección Adjunta
() Ofic. Administración
() OPE
() OAJ
() UP- Área de Salud Ocupacional
() Ofic. Comunicaciones
() Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
() OCI
() Archivo.

HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE PERSONAL

ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE



2018



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
"HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE"

DR. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA
Director General

DR. JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ PRKUT
Director Adjunto

CPC. JESSICA INA CORREA ROJAS
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración

LIC. ELIZABETH YOVANNY SOTO MONTEJOS
Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico

LIC. EDER DIÓGENES ALDAZÁBAL TELLO
Jefe de la Unidad de Personal

DRA. LILIA YSABEL LUNA MEDINA
Jefa del Área de Salud Ocupacional



ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL:

Dra. Lilia Ysabel Luna Medina

Dra. Hayden Gabriela Rodríguez Pasache

Bach. Ana Julia Fernández Zevallos



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DR. FIDEL RAUL AYME PAREDES
Presidente

DR. JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ PRKUT
Miembro Titular

DR. WALTER ALFREDO ESPINOZA CUESTA
Miembro Titular

DR. CARLOS SOTO LINARES
Miembro Titular

DRA. LILIA YSABEL LUNA MEDINA
Miembro Titular

DRA. CYNTHIA EUGENIA ZEGARRA SÁNCHEZ
Secretaria

LIC. EDER DIÓGENES ALDAZÁBAL TELLO
Miembro Titular

LIC. ENF. ROSMERY SANTOS QUIÑONES
Miembro Titular

LIC. OBSTA. MERY ISABEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Miembro Titular

QF. JOYCE GALLOSA IZQUIERDO
Miembro Titular

SRA. BERTHA HABICH ESPINOZA
Miembro Titular

SR. GODOFREDO QUISPE HUAMANI
Miembro Titular



CPC. JESSICA INA CORREA ROJAS

Miembro Suplente

DRA. YRMA AURORA VALDIVIESO PACORA

Miembro Suplente

DR. ROLANDO VÍCTOR GUERRERO MEDINA

Miembro Suplente

ABOG. OSCAR HUMBERTO ÁNGULO CHÁVEZ

Miembro Suplente

DRA. HAYDEN GABRIELA RODRIGUEZ PASACHE

Miembro Suplente

LIC. GLADYS NERELLA PANDURO VÁSQUEZ

Miembro Suplente

LIC. ENF. KATHY LILIANA VELASQUEZ FERNÁNDEZ DE PAREDES

Miembro Suplente

LIC. MARIO ANTONIO MORALES RAMÍREZ

Miembro Suplente

QF. RICARDO DAVID PACHAS CASTRO

Miembro Suplente

C. D. GLADYS FIDELIA NÚÑEZ PAIVA

Miembro Suplente

TEC. ENF. BEATRIZ KARINA GONZÁLES GARCIA

Miembro Suplente

TEC. ENF. LINDA QUISPE ALIAGA

Miembro Suplente



INDICE

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA | 6 |
| BASE LEGAL | 6 |
| CAPITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES | 8 |
| CAPITULO II LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD | 9 |
| CAPITULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES | 10 |
| CAPITULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS | 16 |
| CAPITULO V ESTANDARES DE SUEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS | 37 |
| CAPITULO VI ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS ELEVADOS | 45 |
| CAPITULO VII PROCEDIMINETOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO | 53 |
| CAPITULO VIII PREPARACION Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS | 56 |
| CAPITULO IX CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO | 62 |
| CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 63 |
| CAPITULO XI DISPOPSICIONES FINALES | 64 |
| GLOSARIO DE TERMINOS | 65 |



I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.

El Hospital Nacional Hipólito Unanue, ubicado en la Av. César Vallejo 1390 – El Agustino - Lima, con RUC 20153219118, es una entidad pública, nivel III-1 de referencia nacional ya que brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

La historia del Hospital Nacional Hipólito Unanue guarda estrecha relación con los esfuerzos por brindar atención y tratamiento a los enfermos de tuberculosis en el país, propulsados a comienzos de la década de los 40 por la entonces División de Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud, mediante la construcción de una red de Hospitales Sanatorios para la TBC. Es así que con el objetivo de brindar tratamiento a los enfermos de Tuberculosis Pulmonar, la División de Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud proyecta la construcción de una red de Hospitales Sanatorios exclusivos para tal fin, siendo el Sanatorio N° 1 el que se construiría en Lima.

El Hospital Hipólito Unanue está ubicado en una zona estratégica, con grandes facilidades de acceso. Tiene un área construida de 15,161m², cuenta con 660 camas funcionales a más distribuidas en los diversos pabellones con que cuenta; así como 56 camas en Emergencia. Atiende a una población de 1'200,000 personas procedentes de los Distritos de El Agustino, Ate - Vitarte, Santa Anita, La Molina, Cercado de Lima y a una población flotante cercana a las 850,000 personas del distrito de San Juan de Lurigancho. Actualmente es una Institución que se encuentra en Cambio y Renovación con un plan de desarrollo Institucional 2002 - 2012 que incluye un Plan de Desarrollo Arquitectónico y Catastro del equipamiento que ha servido de base para una serie de proyectos de inversión que mejorarán estas áreas a corto, mediano y largo plazo.

II. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su reglamento- Sub Comité Nacional de Salud Ocupacional.
- ✓ Ley N° 28806 - Ley General de Inspección en el Trabajo
- ✓ Ley N° 28048 - Ley General de Protección a la Mujer Gestante
- ✓ Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Decreto Supremo N° 003-98-S.A que aprueba la Norma Técnica de Seguro Complementario de Riesgo.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2000-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección a la Mujer Gestante.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - HNHU

- ✓ Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2013 TR- que aprueba la "Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- ✓ Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA- que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- ✓ Resolución Ministerial N°523-2007/MINSA – Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 375-2008 TR - "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico".
- ✓ Resolución Ministerial N° 763-2008/ MINSA "Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional".
- ✓ Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA Plan Nacional de prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015.
- ✓ Resolución Ministerial N° 179-2013/MINSA – Notificación de Enfermedades y Eventos sujetos a vigilancia Epidemiológica en Salud Pública D.S N° 046-MINSA/ DGE –V.01.
- ✓ Resolución Ministerial N° 050-2013-TR- Formatos referenciales para el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA- Aprueba la NTS N° 068- MINSA/ DGSP- V.1 "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".



CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS:

Art. 1.- Este Reglamento tiene por objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes del Hospital Nacional Hipólito Unanue, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar el desempeño laboral.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, incluyendo los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE:

Art. 2.- El alcance del presente Reglamento es para todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el Hospital Nacional Hipólito Unanue. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue.



CAPITULO II

LIDERAZGO Y COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS:

Art. 3.- La Alta Dirección del Hospital Nacional Hipólito Unanue se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en el Hospital Nacional Hipólito Unanue y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales del Hospital Nacional Hipólito Unanue, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento y la Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable dentro del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen para el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del Hospital Nacional Hipólito Unanue y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes dentro del Hospital Nacional Hipólito Unanue; así como desarrollar acciones preventivas de forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue en desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas del Hospital Nacional Hipólito Unanue cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre Seguridad y salud en el Trabajo.

Art. 4.- Los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue se deben comprometer a:

1. Eliminar toda practica peligrosa, para trabajar de una manera segura en todo momento.



2. Cooperar con el Hospital Nacional Hipólito Unanue en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento; así como de las normas, estándares y procedimiento de Salud y Seguridad en el Trabajo.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD:

Art. 5.- El Hospital Nacional Hipólito Unanue tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo y así contribuir con el desarrollo del personal del Hospital, para lo cual fomentaremos una cultura de prevención de riesgos laborales y contaremos con un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la institución.

Consideramos que nuestro capital más importante es el recurso humano y somos conscientes de nuestra responsabilidad social, por lo que nos comprometemos a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores, a mejorar el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y cumplir con los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES.

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE:

Art. 6.- El Hospital Nacional Hipólito Unanue asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El Hospital Nacional Hipólito Unanue será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El Hospital Nacional Hipólito Unanue instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujetos a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o



parcialmente en las instalaciones del hospital, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- c. El Hospital Nacional Hipólito Unanue desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El Hospital Nacional Hipólito Unanue proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El Hospital Nacional Hipólito Unanue promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
- f. El Hospital Nacional Hipólito Unanue dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. El Hospital Nacional Hipólito Unanue garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. 7.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los instrumentos y materiales de trabajo; así como, de los equipos de protección personal y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo cumplirán todas las instrucciones de seguridades procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.



- b. Deberán comunicar a su jefatura inmediata, y a su vez acudir a emergencia donde se llenara la respectiva Ficha de Accidente Laboral. (FUAAT), luego deberá acercarse a infectología y por último a la oficina de salud ocupacional a informar de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Art. 8.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- c. Aprobar el Programa del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- d. Conocer la Programación Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el



trabajo, sobre la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos dentro del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas de los trabajos relacionados con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, en los servicios de hospitalización y de emergencia del Hospital Nacional Hipólito Unanue así como, instalaciones donde exista maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la zona donde se desempeña el trabajador del Hospital Nacional Hipólito Unanue, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la oficina de salud ocupacional del Hospital Nacional Hipólito Unanue.



- p. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo reporta a la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito, la siguiente información:
- El accidente mortal o incidente peligroso de manera inmediata
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- q. Reuniones mensuales en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

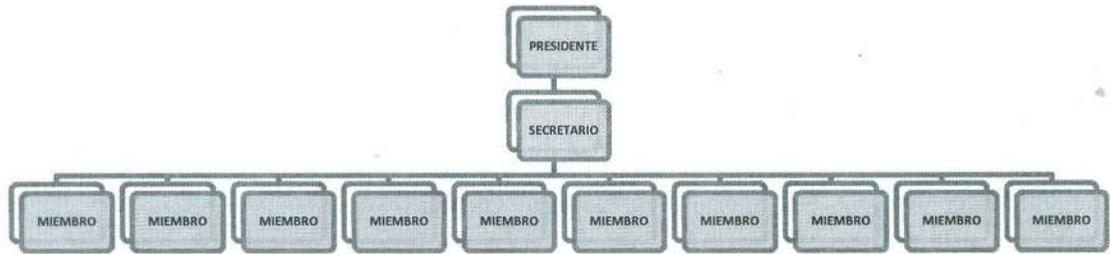
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c) Realiza sus actividades en coordinación con la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

Art. 9.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:





PROGRAMA

Art. 10.- El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Hipólito Unanue es un medio para establecer la aplicación de una gestión, que se define ordenadamente en un conjunto de actividades preventivas que se desarrollarán durante el año, en forma sistemática y permanente, con el propósito de evitar las pérdidas accidentales y enfermedades ocupacionales mediante un control efectivo de los riesgos del trabajo, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la mejora en el desempeño laboral en forma segura en el trabajo. El hospital considera que la seguridad y la salud de sus trabajadores son fundamentales para el desarrollo de la organización, por lo cual la Dirección del hospital está comprometida con el control de los riesgos inherentes a sus actividades, el objetivo general es: Promover la adecuada gestión de la seguridad y salud en el trabajo, acorde con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores del hospital.

MAPA DE RIESGOS

Art. 11.- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

3. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo

Art. 12.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Hospital Nacional Hipólito Unanue. Deberá tener los siguientes registros:



- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos, otros incidentes y las vacunas de los trabajadores, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

4. Funciones y responsabilidades del Hospital Nacional Hipólito Unanue

Art. 13.- Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO IV

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

I EN LAS INSTALACIONES, ÁREAS DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL

Art. 14.- El personal debe estar informado, capacitado y entrenado en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual debe incluirse estos temas en el Programa Anual de Capacitación.

Art. 15.- Todos los accidentes de trabajo, incidentes y condiciones peligrosas, deben ser comunicados al jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que se tomen las acciones correspondientes.



Art. 16.- En las Unidades Orgánicas asistenciales como: Diagnóstico por imágenes, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Banco de Sangre, Unidad de Hemodiálisis, Servicios de Hospitalización, etc.; deben contar con normas específicas de seguridad y salud en el trabajo, las cuales deberán ser de conocimiento de todos los trabajadores de dichas unidades.

Art. 17.- En caso de ocurrir un accidente de trabajo o diagnosticarse una enfermedad ocupacional, debe cumplirse con todos los procedimientos institucionales para el registro, tratamiento, vigilancia y seguimiento de dichos eventos.

Art. 18.- Todo el personal de la Institución debe pasar por el examen médico ocupacional (pre ocupacional, anual y de retiro), según corresponda o cuando se amerite.

Art. 19.- Todas las áreas deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S 42F).

II ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

i) De los Procesos de Hospitalización

Art. 20.- Utilizar mascarilla y lentes protectores, además de los guantes de látex, cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

Art. 21.- Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar, utilizando técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral.

Art. 22.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de los pacientes con enfermedades que son susceptibles a transmisión por vía aérea.

Art. 23.- Todo paciente con baciloscopia positiva (BK) debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o ventilación natural. Cabe mencionar que dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.

Art. 24.- Durante la atención a pacientes con TBC, el personal asistencial no debe ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.

Art. 25.- A todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo se le dotará de mascarilla quirúrgica.



- Art. 26.-** Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante dicha situación, quien tomará las medidas de precaución necesarias.
- Art. 27.-** Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzocortantes en los receptáculos colocados para tal fin en cada ambiente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Art. 28.-** Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.
- Art. 29.-** Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos en los que se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- Art. 30.-** No reutilizar los guantes durante la atención de los pacientes.
- Art.31.-** Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en buen estado de conservación. Todo colchón de encontrarse deteriorado será cambiado por uno nuevo.
- Art. 32.-** Debe asegurarse que todo equipo biomédico de la unidad del paciente se mantenga en buen estado de conservación, de encontrarse deteriorado será cambiado por uno nuevo.
- Art. 33.-** El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, se utilizará zapatos cerrados con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. Los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas. En áreas de hospitalización no está obligado el uso de botas descartables.
- Art. 34.-** Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado", estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal y aplicar ceras antideslizantes.
- Art. 35.-** Las instalaciones eléctricas de los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda Instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.
- Art. 36.-** La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para este fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.
- Art. 37.-** Evitar el consumo de alimentos por parte de los trabajadores en las áreas de trabajo.



- Art. 38.-** Se mantendrá el orden y limpieza en áreas de trabajo para que de esta manera se prevenga o minimicen los riesgos de ocurrencia de los accidentes.
- Art. 39.-** Se deberá contar con un ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos y ropa hospitalaria.
- Art. 40.-** El personal que distribuye los alimentos en áreas de hospitalización deberá estar debidamente uniformado con equipos de protección personal adecuado.
- Art. 41.-** Usar la ropa de procedimientos durante sus horas de trabajo, estando prohibido desplazarse con ropa de faena fuera del hospital.
- Art.42.-** Cambiarse la vestimenta de trabajo inmediatamente si ocurriera contaminación con fluidos corporales durante algún procedimiento de atención al paciente.
- Art. 43.-** Los equipos de protección personal son de uso exclusivo para el procedimiento.
- Art. 44.-** Evitar ruidos molestos y música estridente en las áreas de trabajo.
- Art. 45.-** Las salas de hospitalización deben contar con sistemas de ventilación adecuadas. Las ventanas deben estar instaladas en la parte alta.
- Art. 46.-** Debe contarse con un ambiente apropiado para el lavado de material, con buena ventilación y el personal debe usar equipos de protección personal adecuada (guantes domésticos, gorros, lentes protectores y delantales impermeables).
- Art. 47.-** El personal de limpieza deberá ser supervisado constantemente durante la realización de sus labores, debiendo usar equipos de protección personal, material de trabajo adecuado y según normas institucionales.

ii) Delos Procesos de Consulta Externa:

- Art. 48.-** Utilizar mascarilla y lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente y uso de respirador N 95 según sea el caso.
- Art. 49.-** Utilizar guantes quirúrgicos previa higiene de manos en procedimientos invasivos y administración de quimioterápicos y en donde se utilice material punzocortante, así como cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- Art. 50.-** Utilizar guantes de examen previa higiene de manos si existiera la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- Art. 51.-** Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzocortantes en los recipientes colocados en cada ambiente para tal fin.



Art. 52.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, así mismo se recomienda utilizar zapatos cerrados con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. Los pasillos y ambientes hospitalarios deben estar señalizados prohibiendo correr a fin de evitar caídas.

Art. 53.- Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia "piso mojado" o "piso con cera", estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal.

Art. 54.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal de salud debe comunicar dicha situación al jefe inmediato y/o médico tratante, quien tomará las medidas de precauciones necesarias.

Art. 55.- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

iii) De los Proceso de Neumología

Art. 56.- Es obligatorio el uso de respirador N 95 durante la atención de todos los pacientes.

Art. 57.- El personal que ingresa a sala de toma de muestra de BK debe contar con todos los equipos de protección personal adecuado.

Art. 58.- Todo paciente con baciloscopia positiva debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación de inyección y extracción con presión negativa y con filtros o ventilación natural.

Así mismo, dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.

iv) De los Procesos de Cirugía, Gastroenterología, Otorrinolaringología, Ginecología-Obstetricia, Neurocirugía y Urología.

Art. 59.- Uso de guantes limpios y quirúrgicos previa higiene de manos de acuerdo al tipo de procedimiento.

Art. 60.- Deberán contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados de acuerdo a norma.

Art. 61.- La ropa sucia deberá ser depositada en recipientes con bolsas rojas.

Art. 62.- Cada consultorio debe contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido, dispensador de solución alcohólica gel y papel toalla.

Art. 63.- Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los recipientes para tal fin.



v) De los Procesos de Odontología:

Art. 64.- Mantener la espalda recta, apoyada recta, apoyada sobre el espaldar de la silla (de características ergonómicas) durante la atención odontológica.

Art. 65.- Realizar pausa activas de estiramiento después de cada sesión odontológica.

Art. 66.- En tratamientos odontológicos en donde se aplique luz halógena, utilizar lentes protectores tanto el personal asistencial como el paciente.

Art. 67.- Uso de guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento.

Art. 68.- Cada consultorio debe contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido, dispensador de alcohol gel y papel toalla.

Art. 69.- Los residuos punzocortantes deberán ser eliminadas en los recipientes para tal fin.

Art. 70.- Deberán contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados.

Art. 71.- Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.

Art. 72.- El personal deberá usar equipos de protección personal (guantes, protector ocular, mascarilla quirúrgica y gorro) durante la atención del paciente.

Art. 73.- Realizar higiene de manos según directiva sanitaria de higiene de manos.

Art. 74.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), así mismo, contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

vi) De los Procesos de Apoyo al Diagnóstico:

a) De los Procesos de Laboratorio:

Art. 75.- Se debe garantizar una ventilación adecuada de acuerdo a los procedimientos que se realicen.

Art. 76.- Antes de iniciar la tarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

Art. 77.- Queda prohibido las técnicas de pipeteo oral, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.



- Art. 78.-** Utilizar mobiliario ergonómico y a una altura regulable para la extracción de la sangre del paciente.
- Art. 79.-** No se debe manipular objetos o superficies (puertas, teléfono, etc.) con guantes contaminados.
- Art. 80.-** Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.
- Art. 81.-** Está prohibido ingerir, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en el área de trabajo.
- Art. 82.-** Utilizar guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y lentes de seguridad en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.
- Art. 83.-** Utilizar el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles, etc.) apropiados a las sustancias químicas a emplear.
- Art. 84.-** Todo cultivo de muestras que impliquen formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de seguridad.
- Art. 85.-** Se debe contar con pipetas ergonómicas y punteras con buena adhesión a las mismas para la medición de muestras o reactivos.
- Art. 86.-** Durante el uso de las centrifugas, nunca detenerlas con las manos, ni destaparlas antes de que hayan terminado de girar. Las centrifugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y tener un programa de mantenimiento preventivo.
- Art. 87.-** El laboratorio debe contar con duchas de emergencia para casos de salpicadura de sangre o sustancias químicas, en caso contrario acudir de forma inmediata a una ducha de emergencia.
- Art. 88.-** El personal debe utilizar guantes durante la manipulación de patógeno y proceder a la higiene de manos después de retirárselos, de acuerdo al protocolo del servicio y/o Directiva Sanitaria.
- Art. 89.-** Los laboratorios deben estar provistos de sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable) de fácil desinfección.
- Art. 90.-** Evitar la acumulación de material de vidrio, con fisuras a fin de evitar rupturas y accidentes por cortaduras.
- Art. 91.-** Todos los equipos de biomédicos deben tener conexión a tierra.
- Art. 92.-** El laboratorio debe contar con toda la señalización de seguridad.



- Art. 93.-** Se debe garantizar una ventilación adecuada en los ambiente en los que hayan procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia 8 a 15 renovaciones/hora) (sala de bioquímica a presión positiva) (sala de anatomía patológica, histología, citología, microbiología a presión negativa). El personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador N 95.
- Art. 94.-** Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de ventilación, evitando el sobre uso de los filtros HEPA de acuerdo a norma establecida.
- Art. 95.-** En los procedimientos donde se utilicen agentes orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno. Así mismo, guantes resistentes al calor para la preparación de medios de cultivo.
- Art. 96.-** La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada capacitación del personal en el manejo de sustancia químicas y otros procedimientos inherentes al área de acuerdo a la normatividad del MINSa.
- Art. 97.-** Controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final. El laboratorio debe contar con las hojas de seguridad de sustancias químicas y medios biológicos las cuales deben ser accesibles a todo el personal.
- Art.98.-** El laboratorio debe contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.
- Art. 99.-** Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.
- Art.100.-** El laboratorio debe tener techos, paredes, y suelos fáciles de lavar, impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.
- Art. 101.-** Los pisos no deben ser encerados, deberán ser limpiados con trapeador de acuerdo al protocolo de limpieza hospitalaria.

b) De los Procesos de Banco de Sangre:

- Art. 102.-** Utilizar guantes, mandil y lentes de seguridad en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los equipos de protección personal deben ser colocados al momento de ingresar al trabajo y retirados inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo. Las buenas prácticas de seguridad en esta dependencia deben basarse en la normatividad específica del MINSa (Normatividad de PRONAHEBAS).



Art. 103.- Antes de iniciar la atarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

Art. 104.- Queda prohibido las técnicas de pipeteo oral, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.

Art. 105.- Utilizar el mobiliario ergonómico para la extracción de sangre del donante.

Art. 106.- Nos se debe manipular objetos o superficies (puertas, teléfono) con guantes contaminados.

Art. 107.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.

Art. 108.- Está prohibido comer, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo.

c) De los Proceso de Diagnóstico por Imágenes:

Art. 109.- Todo centro asistencial deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad en Radiología (sobre exposición Ocupacional a Radiaciones).

Art. 110.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, así mismo, contar con equipo de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

Art. 111.- Las instalaciones en donde existan fuentes radiactivas deben contar con la licencia de autorización vigente. Así mismo, las instalaciones y los equipos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento mediante la implementación de un programa de mantenimiento preventivo. Nunca sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.

Art. 112.- Se deberá utilizar respiradores N95 o mascarilla sobre todo cuando se está en contacto con pacientes con patología respiratoria.

Art. 113.- El personal que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de Rayos X, debe contar con equipo de protección personal específicas. Así mismo, debe contarse con las Hojas de Seguridad de Materiales (MSOS) de los productos químicos utilizados.

Art. 114.- Se deberá aplicar la mecánica corporal en el transporte de pacientes.

Art. 115.- Se deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.



- Art. 116.-** Deberán respetarse los horarios establecidos y el número de pacientes por profesional para la toma de ecografías.
- Art. 117.-** El empleador deberá dotar de equipos de protección personal completos para la protección radiológica con el debido entrenamiento a su personal respecto a su uso.
- Art. 118.-** Se deberá exigir los resultados de dosimetría a las empresas encargadas e informar oportunamente los resultados a los trabajadores.
- Art. 119.-** Las salas de ecografía y las áreas de digitación deben estar provistas de sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas) módulos adecuados para el uso de equipos de cómputo.
- Art. 120.-** Al mover los equipos de rayos X, asegúrese de usar las técnicas ergonómicas correctas. Evite posturas estáticas ni extienda su cuerpo demás tratando de mover algún equipo. Todo trabajador deberá realizar pausas activas periódicos, para evitar daños osteomusculares por posturas forzadas.
- Art. 121.-** Se deberá utilizar guantes en la canalización de vía periférica y en la movilización del paciente de acuerdo al protocolo.
- Art. 122.-** Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.

vii) De los Procesos de Farmacia:

- Art. 123.-** Realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo. Cuando las cargas sean mayores de 25 kg. Para varones y 15 kg. Para mujeres se favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas. El transporte de materiales, realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana, deben aplicarse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza, y no ponga en peligro su salud o su seguridad y de acuerdo a norma vigente, (si la mujer está embarazada no se le permitirá la manipulación manual de cargas y será reubicada en otro puesto).
- Art. 124.-** Las áreas de farmacia deben estar de acuerdo con las normas de infraestructura hospitalaria y deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y de los productos así como facilitar el movimiento del personal y del producto respetando el aforo.
- Art. 125.-** Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.



Art. 126.- La preparación de agentes citostáticos se realizará en cabinas de flujo laminar vertical del tipo IIB (donde se extrae el aire al exterior a través de un ducto), y el personal utilizará mascarilla con filtro para agentes químicos, gafas, guantes de látex, gorro y mandil impermeable, manga larga y puños ajustados.

Art. 127.- Durante la preparación de fórmulas magistrales se utilizará guantes estériles.

Art. 128.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de farmacia.

Art. 129.- Evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento Las áreas de farmacia deben estar de acuerdo con las normas de infraestructura hospitalaria y deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización de los procesos de atención.

Art. 130.- Los anaqueles donde se colocan los medicamentos deben estar fijados a la pared y a 20 cm sobre el suelo, contar con banda de seguridad para impedir un deslizamiento o caída.

Art. 131.- Evitar el consumo en áreas de trabajo.

Art. 132.- Debe contar con un lavamanos y dispensador de jabón líquido y papel toalla y/o alcohol gel según sea el caso.

viii) De los procesos de Medicina Física Y Rehabilitación:

Art. 133.- Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal debe evitar mantener posturas forzadas por periodo de tiempo prolongado, así como utilizar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes.

Art. 134.- Las camillas y sillas de ruedas, deben mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Art. 135.- Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizada en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

Art. 136.- Debe contarse con espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.

Art. 137.- El personal debe utilizar gafas de seguridad contra radiaciones infrarrojas y ultravioleta en los procedimientos en donde hay exposición a dichas radiaciones.

Art. 138.- Deberá hacer uso de equipos de protección personal de acuerdo a los procedimientos que realiza en su quehacer diario.

Art. 139.- Todo equipo biomédico, debe contar con un cronograma de mantenimiento.



Art. 140.- Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.

Art. 141.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de medicina física y rehabilitación.

Art. 142.- Evitar el consumo de alimentos en las áreas de trabajo.

ix) De los Procesos de Emergencia:

Art. 143.- Usar respirador N95 en forma obligatoria en las áreas de atención del paciente, así mismo lentes protectores, bata, de acuerdo a la normativa de bioseguridad institucional.

Art. 144.- Durante la movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal.

Art. 145.- Descartar el material punzocortante en los recipientes colocados para tal fin.

Art. 147.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de gases medicinales se realizara utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) evitando choques violentos.

Art. 148.- El personal debe utilizar zapatos cerrados con taco no mayor de 3 cm. y con suela antideslizante, a fin de evitar caídas.

Art. 149.- Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas. El personal debe de segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa de bioseguridad institucional vigente.

Art. 150.- Se debe garantizar una buena ventilación natural o con sistemas de recambio de aire.

Art. 151.- Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.

Art. 152.- Debe contar con una sala de aislamiento para pacientes con sospecha de TBC o enfermedades infecto- contagiosas que requieran de aislamiento temporal.

Art. 153.- Todos los ambientes deben contar con lavamanos y dispensadores de jabón líquido y papel toalla y alcohol gel en los puntos de atención.

Art. 154.- El personal que realiza el lavado de material biocontaminado debe usar sus barreras de protección personal como (gorro, mandil impermeable, guantes).



- Art. 155.-** Las camillas y las sillas de ruedas no deben obstruir el libre tránsito de las personas.
- Art. 156.-** Los procesos de limpieza y desinfección de los pisos, paredes y ventanas, deben realizarse en forma concurrente y terminal por el personal de limpieza según lo establecido.
- Art.157.-** Si es que existiera lámpara ultravioleta se considerará de acuerdo a norma.
- Art. 158.-** Mantener el orden, la limpieza y desinfección de la unidad del paciente este debe ser realizado por el personal técnico de enfermería en forma concurrente y terminal según lo establecido.
- Art. 159.-** Evitar el uso de ventiladores mecánicos para evitar la dispersión de partículas en los ambientes.
- Art. 160.-** La práctica de higiene de manos se realizara en todas las áreas de emergencia.

x) De los Procesos de Centro Quirúrgico.

- Art. 161.-** Usar equipos de protección personal según las medidas de aislamiento institucionales.
- Art. 162.-** La utilización de material punzocortantes debe realizarse con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes respetando las normas de bioseguridad.
- Art. 163.-** Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.
- Art. 164.-** Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones a través de los marcadores virales anticuerpo anti- antígeno de superficie (mayor a 10UI).
- Art. 165.-** Debe considerarse un periodo de descanso para el personal después de cada operación, en función de la complejidad y duración de la misma.
- Art. 166.-** El personal debe practicar técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.
- Art. 167.-** El personal que se expone a radiaciones ionizantes debe contar con los equipos de protección personal. Respectivos.
- Art. 168.-** Los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos deben de realizarse en salas de operaciones específicas.



- Art. 169.-** Las instalaciones eléctricas deben ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en Código nacional de Electricidad.
- Art. 170.-** El personal debe segregar los residuos sólidos biocontaminados y especiales, de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- Art. 171.-** Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico debe utilizarse los equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos (mascarilla con filtro y gafas).
- Art. 172.-** Se debe contar con un sistema de ventilación eficiente que permita una adecuada circulación de aire.
- Art. 173.-** Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.
- Art. 174.-** Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.
- Art. 175.-** Prohibido la ingesta en las áreas de trabajo.
- Art. 176.-** Respetar las áreas rígidas- semirrígidas y de libre tránsito.
- Art. 177.-** La ropa debe ser de uso sólo en sala de operaciones y no circular por otros servicios.
- Art. 178.-** Mantener las ventanas cerradas en sala de operaciones, la ventilación tiene que ser mecánico no el uso de ventiladores.

xi) De los Procesos de Central de Esterilización:

- Art. 179.-** Los servicios que envían material quirúrgico y no quirúrgico deben realizar el prelavado según procedimiento, sin restos visibles de sangre y/o secreciones, además sin objetos punzocortantes (agujas, similares, ni hojas de bisturí).
- Art. 180.-** El personal que realiza el lavado de material debe utilizar sus equipos de protección personal de acuerdo al área y según lo establecido.
- Art. 181.-** Los ambientes de la central de esterilización deben contar con un sistema de ventilación mecánica de acuerdo a la norma.
- Art. 182.-** En los ambientes de la central debe colocarse las Fichas de Seguridad de productos químicos en sitios visibles.
- Art. 183.-** Para evitar daños osteomusculares el personal debe de realizar pausas activas periódicamente, así mismo debe implementarse un programa de rotación.
- Art. 184.-** Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.



Art. 185.- El personal debe utilizar equipos de protección personal de acuerdo a cada área de trabajo y según lo establecido.

Art. 186.- El área debe contar con espacios suficientes en todas las áreas de trabajo.

Art. 187.- La manipulación de cargas se realizara de acuerdo a las normas de ergonomía.

Art. 188.- Los equipos y materiales deben estar ubicados a una altura que permite su fácil acceso y manipulación.

xii) De los Procesos en las Unidades de Cuidados Intensivos:

Art. 189.- Utilizar equipos de protección personal de acuerdo a los procedimientos y ante la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones.

Art. 190.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infecto contagiosos cuyo mecanismo de transmisión es por vía aérea.

Art. 191.- Evitar en lo posible la presencia del personal ajeno al procedimiento, durante la toma de Rayos X, el equipo que participe en el procedimiento contará con los equipos de protección personal adecuado contra radiaciones.

Art. 192.- Al movilizar a los pacientes, se debe hacer de acuerdo al tipo de paciente utilizando las técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar contracturas o lesiones a la columna vertebral de ser necesario participará el equipo de salud.

Art. 193.- Debe contar con un sistema de ventilación de inyección y extracción de aire con filtro de alta eficiencia (HEPA)

Art. 194.- Se debe respetar la distancia entre una cama y otra, considerando a paciente con ventilación mecánica y/o de acuerdo a directiva de bioseguridad, (separar a los pacientes a 1.8m si no hubiera disponibilidad de espacio la distancia entre camas debe ser por lo menos de 1 m distancia del mayor riesgo de transmisión).

Art. 195.- Práctica obligatoria de higiene de manos según directiva sanitaria de bioseguridad.

Art. 196.- Durante los procedimientos no colocar los instrumentos sobre la cama del paciente, sino sobre una mesa de mayo o coche de curaciones.

Art. 197.- El personal técnico de enfermería es el responsable de realizar la limpieza y desinfección concurrente y terminal de la unidad del paciente.

Art. 198.- Los residuos sólidos hospitalarios serán segregados de acuerdo a norma técnica y directiva sanitaria de residuos hospitalarios, teniendo en cuenta que los residuos deben ser retirados una vez culminado el procedimiento y llevados al almacenamiento intermedio donde el tiempo de permanencia no debe exceder las 8 a 12 horas.



- Art. 199.-** Esta prohibido la ingesta de alimentos en áreas de trabajo.
- Art. 200.-** Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en código Nacional de Electricidad.
- Art. 201.-** Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos médicos por el área correspondiente (biomédico) y de acuerdo a cronograma y plan.
- Art. 202.-** Durante la limpieza de pisos está deberá ser de acuerdo a norma de residuos hospitalarios evitando el barrido. Así mismo, colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado", estas actividades deben programarse durante los horarios de menor tránsito de personal.
- Art. 203.-** Deben contar con un área para el lavado de material el cual debe estar ventilado y el personal utilizará todos sus equipos de protección personal.
- Art. 204.-** La unidad será de acceso restringido al personal autorizado y que cuente y utilice el equipo de protección personal adecuado.
- Art. 205.-** Los pasadizos deben estar libres para un mejor desplazamiento del personal.
- Art. 206.-** El traslado de muestras al laboratorio debe ser respetando las normas de bioseguridad.
- Art. 207.-** El área de fórmulas debe contar con un lavamanos y tener una refrigeradora de uso exclusivo para el paciente.
- Art. 208.-** El almacenamiento intermedio de ropa sucia tiene que estar ubicado fuera de las áreas de hospitalización y el transporte de las mismas debe ser en coches cerrados. La limpieza de estos coches debe hacerse en forma diaria y de acuerdo a norma por el personal de lavandería.
- Art. 209.-** La manipulación de carga será de acuerdo a las normas de ergonomía.

xiii) De los Procesos en la Unidad de Hemodiálisis:

- Art. 210.-** Todo trabajador nuevo que ingrese a la unidad, deberá estar inmunizado contra la hepatitis con prioridad Hepatitis B, verificar su protección con la vacuna a través del dosaje cuantitativo de anticuerpos contra el antígeno de superficie, el cual deberá ser mayor de 10UI.
- Art. 211.-** El personal que labore en dicha unidad, deberá estar capacitado en bioseguridad y riesgos laborales.
- Art. 212.-** Utilizar su equipo de protección personal para el cuidado de los pacientes o cuando se toque o manipule la unidad del paciente de acuerdo a normas de bioseguridad.



Art. 213.- Los artículos tomados dentro de la estación de hemodiálisis deben ser segregados, de acuerdo a la norma de residuos sólidos y dedicados para el uso exclusivo de un solo paciente, o ser limpiados y desinfectados al ser tomados de un área limpia común o haber sido empleados en otro paciente.

Art. 214.- No lleve la medicación, jeringas, alcohol en los bolsillos.

Art. 215.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

xiv) De las Actividades Administrativas:

Art. 216.- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo, equipos médicos) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo en relación de ergonomía.

Art. 217.- Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga física.
- d) Mantener en el escritorio o mesa de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.

Art. 218.- Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo.

La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo. Se debe contar con mobiliario ergonómico en las áreas de trabajo.

Art. 219.- No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan.



- Art. 220.-** mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, área comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc.).
- Art. 221.-** Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- Art. 222.-** Evitar ingerir alimentos y bebidas en oficinas de trabajo y cerca de equipos electrónicos.
- Art. 223.-** Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y no deben ser un riesgo para la salud.
- Art. 224.-** Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Los residuos sólidos deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, haciendo un buen acondicionamiento y segregación al momento de generarlos.
- Art. 225.-** No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y de acuerdo a norma de electricidad.
- Art. 226.-** Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y de acuerdo a norma de electricidad.
- Art. 227.-** Usar el pasamanos siempre que transite por una escalera. No correr en las escaleras ni pasadizos.
- Art. 228.-** No debe utilizarse los ascensores en caso de sismo e incendios.
- Art. 229.-** De acuerdo a la Ley N° 25357 está prohibido fumar en lugares públicos en especial en establecimientos de salud.
- Art. 230.-** Durante el uso de la computadora el personal deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Coloque su monitor frente a usted, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
 - b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - ❖ Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - ❖ Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 - c) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo.
 - ❖ La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - ❖ La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm. y lubricar los ojos periódicamente.



- d) Durante el trabajo pueden producirse molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente de forma periódica, incluso realizar pausas activas durante 5 minutos.

III) HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

i) Higiene de los Locales

a) Iluminación

Art. 231.- Las áreas de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

Art. 232.- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el hospital. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.

Art. 233.- Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizarse micas protectoras o lunas bloqueadoras de luz en áreas asistenciales.

Art. 234.- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán protectores o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

Art. 235.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.

Art. 236.- No utiliza materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Art. 237.- Realizar un mantenimiento preventivo de las luminarias de forma periódica.

b) Condiciones Ambientales

Art. 238.- La temperatura en todas las instalaciones del Hospital se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

Art. 239.- En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.



- Art. 240.-** Climatizar el ambiente de acuerdo a cada área de trabajo.
- Art. 241.-** En los ambientes donde se usa aire acondicionado el mantenimiento preventivo (cambio de filtros, limpieza, etc.) debe ser efectuado 2 veces al año.
- Art. 242.-** Se debe contar con línea a tierra sobre todo en los ambientes con equipos médicos y su mantenimiento periódico incluido el mantenimiento de los pozos a tierra.
- Art. 243.-** En las áreas de trabajo en donde se sobrepasa el ruido de 85 decibeles, deberán hacer uso de protectores auriculares.
- Art. 244.-** Evitar los ruidos innecesarios, sobre todo en las áreas de trabajo.
- Art. 245.-** En los ambientes donde se encuentran con sistemas de aire acondicionado tipo inyección y extracción de aire debe tener mantenimiento permanente, sobre todo en las áreas de mayor aforo: consulta externa, emergencia, etc.

c) Red de Agua y Desagüe

- Art. 246.-** El hospital garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.
- Art. 247.-** Los desagües son dispuestos a la red pública, debiendo recibir un tratamiento previo.
- Art. 248.-** El Hospital contará o se proveerá del suministro de agua de la red pública, pozo tubular, cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.
- Art. 249.-** Debe realizarse por la Oficina de Saneamiento Ambiental el control de calidad de agua en forma trimestral.
- Art. 250.-** Debe realizarse por la Unidad de Servicios generales el mantenimiento de las instalaciones de agua y desagüe en todas las áreas.

d) Limpieza del lugar de trabajo

- Art. 251.-** El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- Art. 252.-** Limpieza de rutina, general o mantenimiento y desinfección terminal de las áreas de trabajo se realizarán de acuerdo a la clasificación de zonas de riesgo y se efectuará periódicamente o cuando se encuentren visiblemente sucios o contaminados de acuerdo a norma, teniendo en cuenta paredes, techos, lunas de ventanas, pisos, etc.
- Art. 253.-** El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes; calzado antideslizante y cerrado, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por la Empresa Contratista.



- Art. 254.-** El calzado del personal debe ser de tipo cerrado, antideslizante y de acuerdo al área de trabajo.
- Art. 255.-** Esta terminantemente prohibido el barrido en seco; siempre se procederá al arrastre húmedo utilizando mopas, trapeadores, etc.
- Art. 256.-** Está prohibido arrojar residuos al piso.
- Art. 257.-** Los residuos biocontaminados, especiales y comunes serán dispuestos en recipientes que cumplan con las normas de manejo de residuo sólidos hospitalarios.
- Art. 258.-** Establecer un orden para el inicio de actividades de limpieza a fin de no contaminar áreas que no lo estaban.
- Art. 259.-** La limpieza se realizará recorriendo el área en zig-zag no se deberá pasar dos veces el mismo lugar e iniciar de arriba hacia abajo: primero techo, luego paredes y puertas y por último suelos.
- Art. 260.-** Al terminar la labor de limpieza, es necesario lavar muy bien los guantes y desinfectarlos o desecharlos si es necesario, y deben renovarse rutinariamente.

ii) Higiene del Personal

a) Servicios Higiénicos

- Art. 261.-** El hospital dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.
- Art.262.-** Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- Art. 263.-** Deberán contar con dispensador y papel toalla, así como dispensador y jabón para lavados de manos.
- Art. 264.-** Se proveerá de servicios higiénicos diferenciados (retretes, urinarios) adecuados en cantidad suficiente y accesibles a los trabajadores.

b) Vestidores

- Art. 265.-** Se dispondrá de vestidores adecuados y en cantidades suficientes, debidamente aseados, lavados y desinfectados, con pisos antideslizantes, los cuales deben tener una iluminación apropiada y con un suficiente espacio para el número de usuarios en el momento de su uso.
- Art. 266.-** El personal de salud debe tener una ropa de trabajo (uniforme) que sólo será usado dentro del establecimiento y de ninguna manera fuera de el.
Además, para áreas como el quirófano y otras áreas restringidas, el personal debe contar con vestimenta especial que sólo debe ser utilizada en dichas áreas y de ninguna manera en otros ambientes del establecimiento.

c) Ambiente del Comedor



Art. 267.- El hospital dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

Art. 268.- El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.

CAPITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXOS

I SERVICIO DE NUTRICIÓN

i) Preparación de Alimentos

Art. 269.- Mantener en forma permanente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.

Art. 270.- El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.

Art. 271.- Utilizar accesorios de cocina (cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios), en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de alimentos.

Art. 272.- El personal debe usar equipos de protección personal (guantes domésticos, gorro, mascarilla). Es necesario que el personal use manoplas aislantes del calor para la manipulación de objetos calientes.

Art. 273.- Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados y contar con las medidas de protección.

Art. 274.- En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor "clase K" de 20lbs de capacidad. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.

ii) Ambiente del Comedor

Art. 275.- Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

Art. 276.- El comedor debe contar con un lavamanos, papel toalla y jabón líquido para lavado social.

Art. 277.- La cocina y el comedor deben contar con nivel mínimo de iluminación de 250 lux sobre el plano de trabajo.

Art. 278.- El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.



Art. 291.- Las actividades de eliminación de vectores se realizará de acuerdo a la programación establecida y nunca en horarios de trabajo.

Art. 292.- El personal que ejecuta las labores de eliminación de vectores, deben contar con el equipo de protección personal adecuado para tal labor.

Art. 293.- Todos los productos químicos utilizados para la eliminación de vectores, deberán estar debidamente etiquetados y contar con su respectiva Hoja de Seguridad, el cual deberá ser de conocimiento de todo el personal.

iii) Vigilancia de la Calidad del Agua

Art. 294.- La vigilancia de la calidad de agua se hará de acuerdo al Reglamento de la calidad de agua para consumo humano D.S N° 031-2010 SA.

Art. 295.- Se deberá realizar mensualmente inspecciones a los reservorios de agua.

Art. 296.- Se realizará la limpieza y desinfección de tanques elevados, 2 veces al año y de cisternas 2 veces al año.

Art. 297.- Se debe realizar la vigilancia de cloro residual en el agua de consumo, 1 vez al mes.

Art. 298.- Se debe realizar mínimo 1 vez al año, análisis microbiológico y físico-químico, en coordinación con DIGESA.

Art. 299.- El Hospital velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad controlarse periódicamente.

III. LAVANDERIA

i) De la segregación y Almacenamiento de la ropa hospitalaria en los servicios

Art. 300.- El personal técnico de enfermería, deberá separar la ropa hospitalaria en los servicios, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Ropa altamente contaminada: aquella ropa sucia con sangre y otras secreciones corporales y la de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.

b) Ropa contaminada: aquella ropa sucia que no contiene manchas de sangre u otras secreciones corporales, ni que proceda de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.

Art. 301.- Para el manejo de la ropa altamente contaminada el personal debe estar entrenado y contar con los equipos de protección personal.

Art.- 302.- La ropa altamente contaminada y contaminada deberá ser colocada en bolsas grandes de polietileno de color rojo.

Art. 303.- El personal deberá retirar la ropa de cama sin agitarla ni apoyarla en el suelo o en su uniforme. Si es apoyado en un mueble, este debe ser limpiado y desinfectado una vez retirada la ropa.



- Art. 304.-** Se contara con recipientes con tapa con bolsa de acuerdo a la clasificación en cada ambiente del servicio donde se genera la contaminada y altamente contaminada.
- Art. 305.-** Cada servicio o área deberá tener un lugar apropiado para el almacenamiento intermedio de la ropa contaminada y altamente contaminada. Estos lugares deben ser cerrados, de pared lavable, protegidos de insectos y permanecer limpios.
- Art. 306.-** La ropa contaminada y altamente contaminada debe permanecer almacenada el menor tiempo posible.
- Art. 307.-** La ropa contaminada de cargo será entregada al personal de lavandería en el servicio donde se generó y por ningún motivo el personal técnico de enfermería deberá transportar la ropa sucia a la lavandería.

ii) Recolección y transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada

- Art. 308.-** El personal de lavandería debe trasladar la ropa contaminada embolsada desde los servicios hacia la lavandería, en contenedor con tapa.
- Art. 309.-** La ropa contaminada y altamente contaminada deberá ser transportada en coches cubiertos e identificados que deben ser empleados exclusivamente para este fin, esta ropa será depositada en bolsas rojas las cuales no deben ser arrastradas ni depositadas en el piso.
- Art. 310.-** Toda bolsa de polietileno con ropa contaminada y altamente contaminada deberá ser cerrada torciendo su abertura y amarrada.
- Art. 311.-** La ruta y los horarios de transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada deberán ser establecidos por el responsable del área de lavandería, teniendo en cuenta el menor recorrido, en horas y zonas de menor tránsito de personas, sin provocar ruidos, evitando las coincidencias con flujos de personas, ropa limpia y alimentos.
- Art. 312.-** Los coches de transporte deben ser limpiados, lavados y desinfectados después de cada uso al terminar el transporte de ropa contaminada y altamente contaminada en cada turno, por el personal de lavandería, de acuerdo a la Directiva Sanitaria de higiene hospitalaria.
- Art. 313.-** El personal de lavandería que se encarga de seleccionar la ropa contaminada y altamente contaminada deberá de contabilizar y almacenar por separado las bolsa usadas (roja) para su posterior y adecuada eliminación.
- Art. 314.-** Es obligatorio el uso de equipo de protección personal de acuerdo a cada área de trabajo.

iii) Lavado y planchado

- Art. 315.-** El área de recepción de la ropa en la lavandería dispondrá de ambientes señalizados para cada tipo de ropa, adicionalmente la ventilación natural o artificial debe ser suficiente para esta actividad.



- Art. 316.-** En el proceso de lavado y centrifugado, el personal debe utilizar respiradores para polvos químicos, guantes y botas de PVC, con suela antideslizante.
- Art. 317.-** El área de lavado debe de disponer de un sistema de ventilación adecuado, e implementarse el mantenimiento preventivo y sostenido en el sistema de drenaje del área de lavado.
- Art. 318.-** Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de trabajo de lavandería.
- Art. 319.-** Durante las labores de planchado se debe disponer pausas activas cada 24 horas para cambiar de postura y evitar lesiones a la columna; además utilizar técnicas de manipulación de cargas.
- Art. 320.-** En la zona de planchado debe disponer de dispensadores de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera, de preferencia de algodón.
- Art. 321.-** Mantener niveles de iluminación de acuerdo al puesto de trabajo y tarea visual en las diferentes áreas de lavandería. R.M. N° 375-2008-TR.

IV. ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y PLACAS DE RAYOS X

- Art. 322.-** Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de historias clínicas el personal debe usar equipos de protección personal.
- Art. 323.-** Los ambientes de archivo de historias clínicas deben contar con un sistema de ventilación adecuado.
- Art. 324.-** La carga y transporte interno de historias clínicas, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas R.M. N° 375-2008-TR.
- Art. 325.-** Los corredores entre los estantes donde se almacenan las historias clínicas, deben tener como ancho mínimo de 60 cm. Los estantes deben estar fijos al piso y al techo o la pared, para evitar su caída.
- Art. 326.-** Se debe contar con mesas para colocar las historias clínicas que se retiran de los estantes. Los fólderes de las historias clínicas deben estar provistos de acofaster no cortantes.
- Art. 327.-** El ambiente de archivo de historias clínicas, debe contar con la cantidad necesaria de extintores para fuegos clase ABC, los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.
- Art. 328.-** Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo.
- Art. 329.-** Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y cables entubados.

V. UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

i) Área de Mantenimiento

- Art. 330.-** Todos los detalles de mantenimiento y reparación de equipos, instrumentos, etc. Deben mantenerse ordenados y limpios con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado.



Art. 331.- Cuando se realice el mantenimiento de cualquier equipo o máquina del Hospital se deberá dejar en la puerta del ambiente, un aviso que indique el motivo.

Art. 332.- Se deberá utilizar los manuales o instructivos de seguridad de cada equipo.

Art. 333.- Cuando el hospital adquiera equipos nuevos deberá proporcionar información y capacitación al personal sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de los mismos.

ii) Área de Transportes

Art. 334.- Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentos de tránsito vigentes y con capacitación en temas de seguridad.

Art. 335.- Asegurarse que los pasajeros y ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.

Art. 336.- Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo, asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, lentes correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.

Art. 337.- Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.

Art. 338.- No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

Art. 339.- No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.

Art. 340.- Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan Revisión Técnica dos veces al año.

Art. 341.- Todos los vehículos deben contar con SOAT.

Art. 342.- La playa de estacionamiento debe tener señalización, e iluminación adecuada.

iii) Área de Vigilancia

Art.343.- El personal que presta servicio de vigilancia, deberá portar su equipo de protección personal y cumplir con estar debidamente uniformado (chaleco o casaca). Así mismo, portar su identificación.

Art. 344.- El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios de alto riesgo sin el permiso del jefe del servicio.

iv) Trabajos de Altura

Art.345.- Los trabajos de altura de 2 metros a más requerirán del uso de arnés y plataformas de un espesor de 2 pulgadas, con un ancho mínimo de 60 cm., con una resistencia de factor de seguridad de 4 (tiene que resistir 4 veces el peso). Norma G 50. Seguridad durante la construcción.



Art. 346.- Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable, con un ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia de $\frac{1}{4}$ de la longitud de la escalera mismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar en 1 metro de lugar a donde se quiere llegar.

Art. 347.- Subir siempre de frente a la escalera, en caso de llevar objetos en una mano pegar el cuerpo lo más que se pueda a la escalera durante la subida.

Art. 348.- Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas, aquellos andamios que tengan 10 o más metros de altura deben asegurarse a la estructura.

Art.349.- Durante los trabajos de andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra las caídas: arnés completo de una sola vida de anclaje.

v) Trabajos de Soldadura

Art. 350.- Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe usar equipos de protección personal.

Art. 351.- Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento, verificar que haya buena ventilación.

Art. 352.- Utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo para proteger al resto de los operarios.

Art. 353.- El ambiente de trabajo debe estar adecuadamente ventilado y con sistemas de extracción y aire.

vi) Trabajos de Pintado

Art.354.- Durante los trabajos de pintado con pistola, el personal debe contar con su equipo de protección personal.

Art. 355.- No realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.

Art. 356.- Usar mascarilla con filtro para agentes químicos y gafas.

Art. 357.- Realizar trabajos de pintado en lugares ventilados y abiertos. De preferencia usar pinturas sin plomo.

vii) Trabajos de Instalaciones Eléctricas

Art. 358.- Todas las instalaciones eléctricas y equipos estarán instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Art. 359.- Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, para evitar la sobrecarga de energía en el área, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.



- Art. 360.-** Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- Art. 361.-** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- Art. 362.-** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del Hospital, se adoptara las medidas necesarias para protección.
- Art. 363.-** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma de corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- Art.364.-** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusiles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- Art. 365.-** Para toda actividad se tendrá que utilizar los equipos de protección personal.

viii) Trabajos de Gasfitería

- Art. 366.-** Durante los trabajos de gasfitería el personal debe usar sus equipos de protección personal: (guantes industriales, gafas o lentes de seguridad, mameluco, botas de jebe, respiradores).

ix) Trabajos del área biomédico

- Art.-367.-** Durante los trabajos de inspección y evaluación de los equipos el personal portara los equipos de protección personal de acuerdo a las normas y protocolos de cada área solicitante.
- Art. 368.-** Durante los trabajos de mantenimiento preventivo y reparación de equipos estos se realizaran de acuerdo a las fichas técnicas y hojas de seguridad de cada equipo teniendo en cuenta el área de trabajo el cual será de fácil acceso.

CAPITULO VI

ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

I. RIESGOS EVALUADOS

i) Mapa de Riesgos



Art. 369.- El Mapa de Riesgos es la representación gráfica del nivel de exposición (bajo, mediano o alto) a través de símbolos de uso general o adoptados, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención, el cual debe ser realizado por cada servicio. La periodicidad de la formulación del mapa estará en función de tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

Art. 370.- El Mapa de Riesgos se actualizará de forma periódica o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

ii) Medidas de Prevención y Protección

Art. 371.- Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en el siguiente orden de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y control de riesgos.
- b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c) Minimizar los peligros o riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d) En el último caso facilitar equipos de protección personal adecuada, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

iii) Evaluación de Riesgos

Art. 372.- La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:

- a) Por lo menos actualizados de forma periódica de acuerdo al área.
- b) Cuando cambien las condiciones de trabajo.
- c) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- d) Se implementarán equipos de medición en el medio ambiente para monitoreo, los cuales van a reportar información importante para la implementación, seguimiento y mejora del presente Reglamento.

Art. 373.- Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo de acuerdo a cada área de trabajo.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.



Art. 374.- La evaluación de riesgo se hará de:

- a) Accidentes de trabajo: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para la salud, traumatismo y quemaduras por explosión y/o según listado de accidentes.
- b) Enfermedades Profesionales de acuerdo a la Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales NTS N° 068-MINSA/GGSP-V.1; aprobado con R.M. N° 480-2008/MINSA del 14 de Julio del 2008.

II. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES

i) Manipulación de material punzocortante

Art. 375.- A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzocortante, se debe tener en cuenta:

- a) Nunca recolocar el capuchón de las agujas y similares luego de ser utilizadas.
- b) Segregar el material punzocortante en el recipiente rígido.
- c) Los recipientes para residuos punzocortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistente, con tapa de cierre hermético y rotulado con el símbolo de bioseguridad.
- d) Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de estos residuos.

ii) Manipulación de pacientes

Art. 376.- La movilización de pacientes se debe realizar considerando lo siguiente:

- a) Utilizando técnicas de mecánica corporal: mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera cargar o mover al paciente.
- b) En la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al paciente.
- c) Cuando se trate de pasar un paciente de una camilla a otra, mínimo se deberá realizar entre dos personas o más personas según sea el caso.

Art. 377.- A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar pausas activas en el lugar de trabajo de forma periódica (se recomienda por lo menos cada dos horas).



Art.-378.- Utilizar equipos de protección personal cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

Art. 379.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.

Art. 380.- Realizar higiene de manos de acuerdo en los 5 momentos y de acuerdo a la normativa.

iii) Ventilación Hospitalaria

Art. 381.- Todos los ambientes, serán dotados de ventilación natural o mecánica de acuerdo a cada área de trabajo, por medio de ventanas que den al aire libre, con un área libre de ventilación, no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación; o en caso contrario, mediante un sistema mecánico de ventilación. (Norma Técnica E.M. 030 instalaciones de ventilación)

Art. 382.- Las renovaciones de aire por hora serán las siguientes:

- a) Emergencia: 5 a 12 renovaciones/hora presión positiva y un índice elevado de aire exterior.
- b) Sala de operaciones: 5 a 20 renovaciones de aire/ hora con aire exterior al 100 % a presión positiva.
- c) Sala de Cuidados Intensivos: 2 a 6 renovaciones/hora
- d) Sala de hospitalización: 2 a 12 renovaciones/hora
- e) Sala de aislamiento: 2 a 12 renovaciones/hora presión negativa
- f) Salas de Diagnostico por imagen: 3 a 15 renovaciones/hora
- g) Salas de laboratorio: 8 a 15 renovaciones/hora (sala de bioquímica a presión positiva) (sala de anatomía patológica, histología, citología, microbiología a presión negativa)
- h) Sala de esterilización Central: 2 a 10 renovaciones/hora a presión negativa excepto sala limpia y almacén que es a presión positiva. N.T EM 030.

iv) Pisos y Flujos de circulación

Art. 383.- Todos los pisos deben ser antideslizantes.

Art. 384.- Los pisos deben mantenerse en buen estado de conservación sin desniveles ni agujeros.

Art. 385.- Se deben evitar en lo posible que los pisos se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo. Se deben colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de los pisos y escaleras.

Art. 386.- El personal no debe correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.

Art. 387.- Se debe evitar echar cera a los ambientes al aire libre, rampas y escaleras.

Art. 388.- Según los flujos de circulación externa se considerara los ingresos y salidas independientes para visitantes en las unidades, pacientes, personal, materiales y



servicios: hacia las unidades de emergencia, consulta externa, hospitalización, servicios generales y también la salida de cadáveres.

Art. 389.- Los flujos de circulación interna deben considerar:

- a) Protección del tráfico en las unidades como centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de terapia intensiva, neonatología y emergencia.
- b) Evitar el entrecruzamiento entre la zona limpia y sucia.
- c) Evitar el cruce con pacientes hospitalizados, externos y visitantes.

Art.- 390.- Los pasajes de circulación deberán tener las siguientes características:

- a) Para pacientes ambulatorios un ancho mínimo de 2.20 metros.
- b) Los corredores externos y auxiliares destinados al uso exclusivo del personal de servicio y/o de cargas deben tener un ancho de 1.20 metros.
- c) Los corredores dentro de la unidad deben tener un ancho de 1.80 metros.

Art. 391.- La circulación vertical de pacientes a las unidades de hospitalización se hará mediante escaleras, rampas y ascensores.

a) Escaleras.

- ❖ Las escaleras de uso general tendrán un ancho mínimo de 1.80 metros entre parámetros y pasamanos a ambos lados.
- ❖ Las escaleras de servicio y de emergencia tendrán un ancho mínimo de 1.50 metros entre parámetros y tendrán pasamanos a ambos lados.
- ❖ El paso de la escalera debe tener una profundidad entre 0.28 y 0.30 m y el contrapaso entre 0.16 y 0.17 m.

b) Rampa

- ❖ Las rampas deberán tener un ancho mínimo de 1.20 m.
- ❖ Bordes laterales de 0.05 metros de altura.
- ❖ Deberán existir dos pasamanos a diferente altura, el primer pasamanos se colocará a 90 cm y el segundo pasamanos a 75 cm del nivel de piso terminado.
- ❖ La longitud no será mayor de 6 metros y la pendiente máxima de 1:12 (8.33%).

c) Ascensores

Los ascensores deberán tener las siguientes características:

- ❖ La puerta deberá abrir un ancho mínimo de 1 metro.
- ❖ Todo ascensor debe tener la señalización "no usar en caso de emergencia".

v) Señalización y rotulación



Art. 392.- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con rapidez, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Art. 393.- Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en el que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura. NTS N° 037-MINSA/OGDN-V.01 Norma Técnica de Salud para la Señalización de Seguridad De los Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo.

Art. 394.- Las dimensiones de las señales de seguridad

Art. 395.- Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:

- a) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro, el borde de color amarillo o blanco, y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50 % de área de la señal.
- b) Las señales de emergencia y evacuación, las de evacuación deben tener forma geométrica de cuadrado o rectángulo y deben tener los siguientes colores, fondo verde, símbolo blanco, de borde blanco, el color verde debe cubrir al menos el 50% de la superficie de la señal.
- c) Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal. Toda señal de obligación puede complementarse con u texto fuera de sus límites.
- d) Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicara al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35 % del área de la señal.
- e) Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

vi) Ruidos y vibraciones

La Institución deberá efectuar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido, personal expuesto, ciclo de trabajo, tipos de instrumentos que se deben utilizar referidos al ruido al que está expuesto el trabajador.

Art. 396.- La Institución deberá coordinar la ejecución de pruebas de audiometría a los trabajadores que están expuestos directamente al nivel máximo de ruido.

Art.397.- La Institución dotará de protectores auditivos al personal que está sujeto directamente al ruido de equipos y máquinas.



Art. 398.- Las máquinas y equipos que produzcan ruido y vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.

Art. 399.- Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación den los locales de trabajo.

Art. 400.- Las máquinas y equipos que son fuentes generadoras de ruido, el Hospital se encargará de la evaluación técnica y posterior aislamiento o encerramiento de la máquina.

Art. 401.- El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 decibeles.

vii) Radiaciones Electromagnéticas

Art. 402.- En caso que el trabajador realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, la institución realizará los estudios correspondientes, y adoptará medidas que protejan la salud de los trabajadores.

Art. 403.- Los trabajadores expuestos a peligro de radiación serán informados previamente por personal competente: sobre los riesgos que su labor implica para la salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

viii) Instalaciones Eléctricas

Art. 404.- Los cables de energía eléctrica, de teléfono e internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.

Art.405.- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples y otros dispositivos eléctricos.

Art.406.- Todos los tableros eléctricos deben estar debidamente señalizados, cerrados, con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación.

Art. 407.- Todo cableado eléctrico debe estar entubado.

Art. 408.- Toda instalación debe ser periódicamente verificada por el personal calificado.

Art.409.- Cuando se trabaje cerca de las líneas o equipos energizados, los trabajadores deberán evitar usar artículos metálicos expuestos.

Art. 410.- Los trabajadores, cuyos deberes requieren el desempeño de su labor en las proximidades de equipos o líneas energizadas, deberán ejecutar solo aquellas tareas para las cuales han sido capacitados, equipados, autorizados. Los trabajadores que no tengan experiencia deberán:

- a) Trabajar bajo la dirección de un trabajador experimentado y calificado en el lugar de la obra y,



b) Ejecutar sólo tareas dirigidas.

En caso que un trabajador tenga dudas acerca de la ejecución segura de cualquier tarea asignada, deberá solicitar instrucciones al supervisor o al trabajador encargado. En caso de persistir la duda, deberá detener la ejecución de la tarea.

Art. 411.- Los trabajadores que por lo general no laboren en las proximidades de las líneas y equipos de suministro eléctrico, pero cuyo trabajo los lleve a ingresar a estas áreas para realizar ciertas tareas, deberán proceder con este trabajo sólo si es que son supervisados por una persona calificada.

Art. 412.- Los trabajadores deberán informar de inmediato a su jefe inmediato lo siguiente: Defectos de la línea o equipo, tales como cables anormalmente flojos, aisladores rotos, postes con fisuras rajados o deteriorados, o soporte de lámpara rotos, objetos accidentalmente energizados, tales como por ejemplo: tuberías, conductos, artefactos de iluminación o retenidas, muretes o paredes.

ix) **Iluminación y Niveles de Iluminación**

Art. 413.- Los centros de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

Art. 414.- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el Hospital. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las maquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.

Art. 415.- Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizar micas protectores o luna bloqueadores de luz en salas de hospitalización.

Art. 416.- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

Art. 417.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado si aumentar el número de lámparas.

Art. 418.- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

Art. 419.- No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos, a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.



Art. 420.- Las instalaciones de las áreas asistenciales deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

- Corredores o pasillos en la noche: 200 lux
- Sala de hospitalización: 150 lux
- Sala de cuidados intensivos: 750 lux
- Sala de operaciones :
 - Sala de preparación: 500 lux
 - Alumbrado general: 1000 lux
 - Mesa de operaciones: 100,000 lux
- Laboratorios y farmacias: 750 lux
- Consultorios: 500 lux

Art. 421.- Las oficinas administrativas deberán contar con iluminación natural o artificial que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

- Áreas de trabajo en oficinas 250 lux
- Pasillos 150 lux
- Estacionamientos 30 lux
- Ascensores 100 lux
- Servicios higiénicos 75 lux

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

I. ACCIDENTES DE TRABAJO

i) Definición

Art. 422.- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca fallecimiento.

Art. 423.- Así mismo se considera accidente de trabajo:

- ❖ El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador.



- ❖ El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la institución.
- ❖ El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

ii) Causalidad de los Accidentes

Factores Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes.

Actos y condiciones subestándares en la causa de los accidentes.

Art.424.- Los actos subestándares son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador dentro de estos casos se tomaran en cuenta otros:

- ❖ Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
- ❖ No utilizar los equipos de protección personal o utilizar en forma inadecuada.
- ❖ No aplicación de técnicas de movilización de pacientes.
- ❖ Reencapsular o reencapuchar agujas o similares.

Art. 425.- Dentro de las condiciones subestándares se tomaran en cuenta entre otras:

- ❖ Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuosos sin mantenimiento.
- ❖ Diseños inadecuados del puesto de trabajo.
- ❖ Falta de ventilación.
- ❖ Falta de dispositivos de seguridad en los equipos.

iii) Notificación de Accidentes e Incidentes

Art. 426.- Respecto a la notificación de accidentes e incidentes:

- ❖ Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato y a la Unidad de Salud Ocupacional.
- ❖ En el Área de Emergencia se llenara el formato "Accidentes de trabajo" el cual estará firmado por el médico de atención Rápida.
- ❖ El registro de incidentes se realizará en el Área de Salud Ocupacional para investigar la causalidad e implementar acciones correctivas.



- ❖ En caso de diagnosticar una enfermedad ocupacional o accidente se informara a Epidemiología para que notifique a la DISA de forma inmediata.

iv) Investigación de Accidente

Art. 427.- El Comité de Seguridad y Salud En el Trabajo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas d prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Independientemente la Unidad Orgánica efectuará las investigaciones del caso, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- ❖ Descripción de lo sucedido.
- ❖ Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- ❖ Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar)
- ❖ Análisis de los hechos.
- ❖ Conclusiones.
- ❖ Recomendaciones correctivas (a corto y/o)
- ❖ Llenado del formato de investigación de accidentes.

Art.428.- Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del equipo de gestión; como del Comité de acuerdo a la gravedad del caso y de forma paritaria.

v) Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Art. 429.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el Hospital servirán para evaluar la efectividad de los programa de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Art. 430.- Los indicadores evaluados serán los siguientes:

- a) $\frac{\text{Tasa de accidentes laborales}}{\text{Población total de trabajadores de salud}} \times 100$
- b) $\frac{\text{Tasa de casos de tuberculosis en trabajadores de salud}}{\text{Población total de trabajadores de salud}} \times 1000$



II ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

- Art. 431.-** La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los trabajadores de la institución.
- Art. 432.-** Son objeto de vigilancia las enfermedades ocupacionales, las cuales son contraídas por el trabajador como resultado a la exposición a factores de riesgo como los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales inherentes a la actividad laboral.
- Art. 433.-** Todo trabajador deberá cumplir con un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo.
- Art. 434.-** Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar con un examen médico de ingreso, en forma obligatoria.
- Art. 435.-** Todo trabajador y/o personal rotante, internos y alumnos, deberán estar inmunizados contra la Hepatitis B, vacuna contra influenza, varicela y tétanos salvo alguna contraindicación médica.
- Art. 436.-** Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia:
- ❖ Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivados de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o disergonómicos.
 - ❖ Las trabajadoras deberán comunicar a la institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
 - ❖ Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.

CAPITULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

I. REGLAS GENERALES

- Art. 437.-** Las actividades de preparación y mitigación para casos de epidemias, emergencias y desastre, se coordinaran con el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital.
- Art. 438.-** La organización interna corresponderá a cada servicio ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia las medidas y acciones que se deberán adoptar, dependerán de:



- ❖ La naturaleza y magnitud del evento.
- ❖ La oportunidad para reaccionar de manera adecuada.
- ❖ Los medios disponibles para hacerle frente.

Art. 439.- En caso de ocurrir un incendio al personal le corresponde:

- ❖ Dar la voz de alarma.
- ❖ Despejar el área donde se produce el incendio.
- ❖ Corte el fluido eléctrico.
- ❖ Si el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso arrójese al piso y avance a gatas.
- ❖ Brinde las facilidades para la actuación de los brigadistas, ellos sabrán que hacer hasta cuando lleguen los bomberos.

Art. 440.- En caso de producirse un sismo

- ❖ Mantener la calma y controlar el pánico.
- ❖ Aléjese de las ventanas y puertas de vidrio.
- ❖ Prepárese a evacuar el lugar, de manera ordenada, respetando las prioridades y orden de salida.
- ❖ No corra, camine a paso firme y no se detenga hasta llegar a la zona de seguridad externa.

Art. 441.- Encaso de producirse un accidente de trabajo, la prioridad será brindar auxilio al accidentado, tarea que deben ejecutar los brigadistas. Al personal en general, le corresponde:

- ❖ Dar la voz de alarma.
- ❖ Proteger al accidentado
- ❖ Si hubiera pérdida del conocimiento, trate de acomodar al accidentado, para que este pueda respirar, afloje la corbata u otro a nivel de cuello.
- ❖ Si hubiera pérdida de sangre presione directamente sobre la herida con un paño limpio.
- ❖ Evite mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.



II.

ANTE CASOS DE INCENDIOS

i) Prevención Contra Incendios

Art. 442.- Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- ❖ Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- ❖ Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.



- ❖ No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- ❖ Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- ❖ Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- ❖ En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- ❖ En caso de amagos de incendios, la operación de emplear u extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- ❖ Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Art. 443.- Instrucciones Generales en caso de Incendio

- ❖ Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- ❖ Dar el aviso del incendio inmediatamente al jefe de Servicio y/o Jefe de Guardia, a la Oficina de Servicios Generales, vigilancia.
- ❖ Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.

ii) Protección contra incendios

a) Condiciones Generales

Art. 444.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego.

Art. 445.- Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- ❖ Incendio Clase A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- ❖ Incendio Clase B: So fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solventes, etc.
- ❖ Incendio Clase C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

Art. 446.- Cualquier trabajador que detecte un amago de un incendio, procederá de la forma siguiente:



- ❖ Se asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios Clase A.
- ❖ Las bombas para incendio estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- ❖ Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- ❖ En los incendios tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

b) Extintores Portátiles

Art. 447.- En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ❖ Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- ❖ Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- ❖ Todos los extintores se colocaran en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg. se colocaran a una altura máxima de 1.50 mt. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- ❖ Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, en caso de que el incendio sea lugares donde hay computadoras, área de laboratorio u otros equipos, se utilizaran los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

III. ANTE CASOS DE SISMOS

i) Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos.

Art. 448.- Mantener la calma y controlar el pánico.

Art. 449.- Durante el movimiento en las áreas de trabajo, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o zona de seguridad.

Art. 450.- Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.

Art. 451.- Tener calma y orientar a los usuarios, al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de seguridad y reunión.

Art. 452.- Pasado el sismo, la evacuación, es automática, hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percato de algún trabajador herido, informar al brigadista.



ii) **Instrucciones generales para la Evacuación**

- Art. 453.-** Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr ni gritar.
- Art. 454.-** Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de la evacuación de acuerdo al Plan de Evacuación.
- Art. 455.-** Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- Art. 456.-** Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- Art. 457.-** Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- Art. 458.-** Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, de quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- Art. 459.-** Al llegar al punto de reunión (área de evacuación) cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- Art. 460.-** Si en los momentos de evacuación se encuentra a usuarios, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

IV. **ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES**

- Art. 461.-** Se declararan situaciones de emergencia en las instalaciones del Hospital ante situaciones riesgosas que no son posible de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que pongan en riesgo la seguridad y salud del personal:
- ❖ Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
 - ❖ Desplome de edificios o estructuras.
- El Comité de Emergencias y Desastres, ante esta situación realizará las acciones pertinentes, de acuerdo a su Plan de Emergencia.

i) **Mecanismo de alerta**

- Art. 462.-** El Hospital cuenta con servicios de comunicación:
- ❖ Directorio telefónico de instituciones especializadas
 - ❖ Medio de comunicación: Telefónico, celular, radial, electrónico.

ii) **Equipo de Respuesta**

- Art. 463.-** El hospital mantiene los siguientes organismos internos:
- ❖ El Comité de Emergencia y Desastres.
 - ❖ Brigadas de emergencia



- ❖ Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

iii) **Comunicación ante una Emergencia**

Art. 464.- El Hospital mantiene un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, otros Hospitales, Policía Nacional, Vigilancia Ciudadana, Defensa Civil y Bomberos.

V. **PRIMEROS AUXILIOS**

i) **Generalidades**

Art. 465.- Los primeros auxilios son los cuidados que se les presta a una persona que ha sido herida o repentinamente afectada por alguna enfermedad o lesión; con el propósito de disminuir su sufrimiento, prevenir lesiones mayores y hasta salvar la vida mientras se consigue ayuda del médico o su traslado al área de emergencia.

ii) **Reglas Generales**

Art. 466.- Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia siga estas reglas básicas:

- ❖ Evitar el pánico. No actuar en forma precipitada.
- ❖ A no ser que la colocación de la víctima lo exponga a lesiones adicionales, deben evitarse los cambios de posición hasta que se determine la naturaleza del proceso.
- ❖ Hacer una evaluación cuidadosa de la víctima.
- ❖ Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (RCP, Control de hemorragias, etc.) aplique el tratamiento adecuado sin demora.
- ❖ Avise a un médico o traslado a emergencia.

iii) **Procedimiento**

- ❖ **Shock**

Art. 467.- Cuando ocurra un shock, siga estas reglas básicas:

- Coloque al trabajador de salud (TS) en posición cómoda. Colocar la cabeza más baja que el resto del cuerpo.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia delante.
- Soltar vestimentas apretadas en el cuello, pecho o cintura.
- Tratar de conservar el calor del cuerpo, abrigando al paciente.



❖ **Heridas con hemorragias**

Art. 468.- Seguir el siguiente procedimiento:

- Presionar en forma directa, estable y firme sobre la herida, con un apósito o tela limpia.
- Presionar 5 cm. por encima de la herida si esta fuera amputación o mientras lo traslada a la emergencia.
- Acueste al accidentado y trate de mantenerlo abrigado.
- Elevar la extremidad donde se encuentre la herida.
- Avisar al brigadista o personal médico y conducir a la emergencia y conducir al accidentado a la emergencia.

❖ **Fracturas**

Art. 469.- Siga el siguiente procedimiento:

- Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládalo cuidadosamente a la emergencia.
- En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al trabajador de salud y coordine con el servicio de emergencia para el traslado.
- Si hay duda acerca del tipo de lesión, trátese como fractura.

❖ **Quemaduras**

Art. 470.- En el caso de quemaduras de 1° y 2° grado, enfriar la zona con agua fría limpia hasta el momento que cese el dolor.

Art. 471.- Si la quemadura es 3° grado, no lave ni moje la región afectada, llévelo inmediatamente a la emergencia.

Art. 472.- En caso de salpicadura de sustancia química a los ojos, lavar a chorro con una jeringa en caso de contar con un lava ojos.

❖ **Reanimación cardiopulmonar**

Art.473.- La reanimación cardiopulmonar se aplica en caso de existir paro cardiorrespiratorio, el cual se reconoce por: perdida de la conciencia (desmayo), ausencia de pulso, ausencia de respiración, para lo cual realice el siguiente procedimiento:

- Solicite ayuda.
- Despeje el área.
- Acueste al paciente de espaldas y en posición horizontal y colóquese al lado junto a la cabeza.



Llámelo por su nombre, si en caso no hay respuesta, colóquese al lado izquierdo e inicie compresiones torácicas a una frecuencia no menor de 100 latidos por minuto.

- Si hubiese una segunda persona que participe en la maniobra, participará con el apoyo ventilatorio sin que usted cese las compresiones y hasta que llegue la ayuda.

CAPITULO IX

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Art. 473.- La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Art. 474.- se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas a la personal de la Unidad Orgánica de seguridad y Salud en el Trabajo), en implementación. Al Comité de seguridad y Salud en el trabajo y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.

Art. 475.- El Hospital tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

Art. 476.- El Hospital impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzca cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

Art. 477.- La capacitación y entrenamiento en seguridad y Salud en el Trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su monitoreo.

Art. 478.- La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplan con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

Art. 479.- El Hospital brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;



- Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Uso y mantenimiento de equipos de protección;
- Prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;
- Orden y limpieza;
- Primeros auxilios;
- Preparación y respuesta en caso de emergencias;
- Reconocimiento y prevención de las condiciones sub-estándar;
- Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 480.-** La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la Institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Art. 481.-** Cada servicio, área, unidad, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 482.-** Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
- Art.-483.-** Es responsabilidad del Dirección General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y jefaturas de los servicios, unidades y áreas del hospital.
- Art. 484.-** El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines del Presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por el Hospital, se empleará los siguientes términos:

- **Accidente de Trabajo.-** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce perdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Así mismo, se consideran accidentes aquellos que:
 - Interrumpen el proceso normal de trabajo.
 - Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Acción Correctiva.-** Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
- **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo.-** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.
La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- **Actividades Insalubres.-** aquellas que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
- **Actividades Peligrosas.-** Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes.
- **Ambiente, Centro de Trabajo o Unidad de Producción.-** Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores.
- **Auditoria.-** procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Capacitación.-** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.



- **Contaminación del Ambiente de Trabajo.-** Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.
- **Contratista.-** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- **Control de Riesgos.-** Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- **Cultura de Seguridad o Cultura de Prevención.-** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- **Emergencia.-** Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito, entre otros.
- **Enfermedad Ocupacional.-** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.
- **Empleador.-** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Entidades Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, ESSALUD y otras que la Ley señale.
- **Equipos de Protección Personal.-** Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
- **Ergonomía.-** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.



- **Estadística de Accidentes.-** Sistema de control de la información de los incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
- **Evaluación de Riesgos.-** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.
- **Exámenes Médicos Pre Ocupacionales.-** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.
- **Exámenes Médicos Periódicos.-** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Así mismo, permiten definir la eficacia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.
- **Exámenes de Retiro.-** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- **Exposición.-** condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- **Factores de Riesgo Disergonómico.-** Es aquel conjunto de atributos de la tarea o del puesto, más o menos claramente definidos, que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto, expuesto a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo. Incluyen aspectos relacionados con la manipulación manual de cargas, sobreesfuerzos, posturas de trabajo, movimientos repetitivos.
- **Gestión de la Seguridad y Salud.-** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- **Gestión de Riesgos.-** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.



- **Identificación de Peligros.-** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente.-** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente Peligroso.-** Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o en la población.
- **Inducción u Orientación.-** Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
 - **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa.
 - **Inducción Específica: Capacitación** que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo a su trabajo específico.
- **Investigación de Accidentes e Incidentes.-** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causa de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Inspección.-** Proceso de observación metódica para identificar no conformidades con los estándares establecidos e identificar los peligros.
- **Lesión.-** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- **Mapa de riesgo.-** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional sub- regional o de una empresa sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- **Medidas Preventivas.-** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- **Peligro.-** Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.



- **Pérdidas.-** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.
- **Plan de Emergencia.-** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- **Prevención de Accidentes.-** Combinación razonable, de políticas, estándares, procedimientos y prácticas, que permitan a una organización, alcanzar los objetivos de prevención de riesgos en el trabajo.
- **Primeros Auxilios.-** Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Proactividad.-** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- **Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos.-** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezcan la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- **Reglamento.-** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la empresa asigna de carácter obligatorio.
- **Representante de los Trabajadores.-** Trabajador, con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo.-** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **Riesgo Laboral.-** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- **Riesgo Disergonómico.-** Aquella expresión matemática referida a la probabilidad de sufrir un evento adverso e indeseado (accidente o enfermedad) en el trabajo, y condicionado por ciertos factores de riesgo disergonómico.



- **Ruido ambiental.**- El sonido no deseado o nocivo generado por la actividad humana en el exterior, incluido el ruido emitido por medios de transporte.
- **Salud.**- Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o incapacidad.
- **Salud Ocupacional.**- Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- **Seguridad.**- Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recurso humanos y materiales.
- **Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo.**- Este seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la Ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.
- **Servicio de salud en el trabajo.**- Conjunto de dependencias de una empresa que tienen funciones esencialmente preventivas y que están encargadas de asesorar a los trabajadores y a los representantes de la empresa acerca de :
 - Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
 - La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental;
 - La vigilancia activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicológico, etc.) y los registros necesarios (enfermedades, accidentes, ausentismo, etc.) entre otros.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**- Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.



- **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de las áreas productivas de las empresas con menos de 25 trabajadores.
- **Trabajador.-** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.
- **Trabajo Repetitivo.-** Movimientos continuos mantenidos durante un trabajo que implica la acción conjunta de los músculos, los huesos, las articulaciones y los nervios de una parte del cuerpo, y que puede provocar en esta misma zona fatiga muscular, la sobrecarga, el dolor y por último una lesión.
- **Trabajos con pantallas de visualización de datos.-** Involucra la labor que realiza un trabajador en base al uso del hardware el software (los que forman parte de la ofimática). Se consideran trabajadores usuarios de pantallas de visualización a todos aquellos que superan las 4 horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo con dichos equipos.
- **Trastornos músculo esquelético.-** Son lesiones de músculos, tendones, nervios y articulaciones que se localizan con más frecuencia en cuello, espalda, hombros, codos, muñecas y manos. Reciben nombres como: contracturas, tendinitis, síndrome del túnel carpiano, lumbalgias, cervicalgias, dorsalgias, etc. El síntoma predominante es el dolor, asociado a la inflamación, pérdida de fuerza, y dificultad o imposibilidad para realizar algunos movimientos.
- **Vigilancia en salud ocupacional.-** Conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional.
- **Zona de ruidos.-** zona situada a lo largo o en torno a fuentes emisoras de ruido.
- **Principio de Protección.-** Los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas que les garantice un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:
 - Que el trabajador se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.
- **Principio e Prevención.-** El empleador garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
- **Principio de Responsabilidad.-** El empleador a través del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.



- **Principio de cooperación.-** El estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Principio de información y capacitación.-** Los trabajadores recibirán del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea de desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
- **Principios de Gestión Integral.-** Todo empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.
- **Principios de atención Integral de la Salud.-** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- **Principio de Consulta y Participación.-** El Estado promoverá mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y actores sociales, para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Principio de Veracidad.-** Los empleadores, los trabajadores, los representantes de ambos y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación e seguridad y salud en el trabajo brindarán información completa y veraz sobre la materia.

